

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3277/21

## AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, **queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayarque sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos**, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

#### **Artículo. 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios y funcionamiento de la piscina municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

#### **Artículo. 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios en la piscina pública municipal de Bayarque que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo. 3.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y Jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscina pública municipal.

#### **Artículo. 4.- Cuota tributaria**

1.- La cuantía de la tasa reguladora en este Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios, y serán revisadas anualmente, y en caso de incremento de la misma, tendrá que ser aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

##### **A).- Entrada individual menores hasta 14 años:**

1,00 Euros.

##### **B).- Entrada individual a mayores de 14 años:**

1,50 Euros

##### **C).- Abonos mensuales.**

Abono individual menores hasta 14 años: 20,00 Euros.

Abono individuales mayores de 14 años: 35,00 Euros.

##### **D.-) Por Cursos o campañas de natación o similares promovidas por el propio Ayuntamiento.**

Para aquellos cursos o campañas de natación y/o similares promovidos y/u organizados por el propio Ayuntamiento en las que intervengan directa o indirectamente otros organismos tanto públicos como privados será de aplicación la tasa recomendada por estos organismos, estableciéndose como mínimo el coste de la prestación del servicio concreto de que se trate.

#### **Artículo. 5.- Devengo**

1.- La obligación del pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en la presente ordenanza.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trata o al solicitar el carnet o en su caso el abono temporal. La entrada en las piscinas, será valedera para un solo día, o para los días que determine el abono temporal.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios de la piscina municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En Bayarque, a treinta de junio de dos mil veintiuno.  
EL ALCALDE, Antonio Pordoy Muñoz.